



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN MOBILIARIA
Solicitante	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Convocado	JAVIER ANTONIO MURILLO CALDERÓN
Radicado	05001-40-03-010-2020-00628-00
Tema	Termina por cumplimiento

En atención a que mediante el memorial que antecede, **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, mediante su apoderado judicial, informa que se ha satisfecho para el acreedor garantizado, el objeto por el cual se inició el trámite procesal, por lo que procede esta Judicatura a dar por terminado el presente proceso, por cuanto ya fue cumplida la orden de aprehensión del vehículo placas **ESP 821**, siendo esto el objeto del caso que nos ocupa.

Por otro lado, se ordena la remisión del link al apoderado de la parte solicitante, para que tenga acceso a cada una de las piezas procesales que conforma el presente expediente digital, dicho link será remitido por conducto de la Secretaría al correo electrónico juridico@contactosycobranzas.com.

En mérito de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente ejecución para la aprehensión de la garantía mobiliaria, promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra del señor **JAVIER ANTONIO MURILLO CALDERÓN**, por haberse materializado la aprehensión del vehículo de placas **ESP821**, siendo este el objeto del presente proceso, pues el mismo consiste en aprehender el bien y ello ya se efectuó.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas ESP821 de propiedad del señor **JAVIER ANTONIO MURILLO CALDERÓN**, para lo anterior, por conducta de la secretaría del Despacho, comuníquese la presente decisión a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN** y a la **POLICÍA NACIONAL SECCIONAL DE AUTOMOTORES SIJIN**.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S**, ubicado en la dirección CRA 86 #22B-280 Barrio Ternera, Cartagena, que proceda con la entrega del vehículo de placas **ESP821** a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** o a quien éste disponga para tal efecto, teniendo en cuenta que el vehículo aprehendido se encuentra en su custodia. Por secretaría remítase el oficio comunicando esta decisión, al correo electrónico administrativo@almacenamientolaprinicipal.com.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas, en razón de la presente terminación, toda vez que las mismos no se causaron.

QUINTO: Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada a través de los canales digitales, conforme al Decreto 806 de 2020, no se hace necesario la devolución de los anexos y en consecuencia se ordena el archivo de las demás diligencias.

SEXTO: REMITIR el link al correo electrónico juridico@contactosycobranzas.com, de propiedad del apoderado de la parte solicitante.

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a1841e4356d279624a63001f113f06ca05a0907145698ba0c0eb0d78121c71**

Documento generado en 07/06/2022 10:41:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**